

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Vivienda
y UrbanismoPrograma Nacional
de Vivienda Rural

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

INFORME TÉCNICO N° 00000018-2025/VMVU/PNVR/UGT – Icaldas

- A** : **ING. KARINA LUZ HUAMÁN LAURENTE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica. Programa
Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PABLO Y SAN PEDRO - DISTRITO DE LONYA CHICO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, con código de identificación N°1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR, comprendido en los DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM en atención al estado de emergencia, en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias
- REFERENCIA** : a) INFORME N° 000000031-2025/VMVU/PNVR/UGT – fatapauca
b) CARTA CARTA N°010-2025-AJGV
(HT N° 75528-2025)
- FECHA** : San Isidro, 24 de abril de 2025

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PABLO Y SAN PEDRO - DISTRITO DE LONYA CHICO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, con código de identificación Convenio N°1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR”, comprendido en los DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM en atención al estado de emergencia, en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N°011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 16/02/2023 se aprobó veintiún (21) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Amazonas, Cajamarca y San Martín; en los cuales se encuentra la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PABLO Y SAN PEDRO - DISTRITO DE LONYA CHICO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” (indicado en el ítem 12) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE 1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR., de fecha 14/03/2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante EL MVCS) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folios N° 001-009)
- 1.2 Mediante CARTA N° 516-2023-VIVIENDA/VMVUIPNVR-UGT de fecha 08 de noviembre 2023, se aprueba la ampliación de plazo N°01 por treinta (30) días calendario, de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PABLO Y SAN PEDRO - DISTRITO DE LONYA CHICO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” (Folio N° 8,198)
- 1.3 Mediante CARTA N° 623-2023-VIVIENDA/VMVUIPNVR-UGT de fecha 05 de diciembre 2024, se aprueba la ampliación de plazo N°02 por veintitrés (23) días calendario, de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PABLO Y SAN PEDRO - DISTRITO DE LONYA CHICO - PROVINCIA DE LUYA -

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Vivienda
y UrbanismoPrograma Nacional
de Vivienda Rural

***“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”***

DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" (Folio N° 8,367)

- 1.4 Mediante CARTA N° 664-2023-VIVIENDA/VMVUIPNVR-UGT de fecha 20 de diciembre 2023, se aprueba la ampliación de plazo N°03 por catorce (14) días calendario, de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PABLO Y SAN PEDRO - DISTRITO DE LONYA CHICO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" (Folio N° 6,836)
- 1.5 Mediante CARTA N° 066-2024-VIVIENDA/VMVUIPNVR-UGT de fecha 14 de febrero 2024, se aprueba la ampliación de plazo N°04 por diez (10) días calendario, de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PABLO Y SAN PEDRO - DISTRITO DE LONYA CHICO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" (Folio N° 8,628)
- 1.6 Mediante CARTA N°005-2025-NE-CONVENIO-1082-0105-2022-061-MA/VMVU/JORB, e INFORME N°005-2025-NE-CONVENIO-1082-0105-2022-061-MA/VMVU/JORB, ambos de fecha 13 de marzo del 2025, el Residente del Núcleo Ejecutor presenta el levantamiento de observaciones del desarrollo físico y financiero de la obra Liquidación Final. (Folio N° 5,913-5,971)
- 1.7 Mediante CARTA N° 005-2025/NE-CONVENIO-1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR, de fecha 13 de marzo del 2025, el presidente y los miembros de del Núcleo Ejecutor presentan la Liquidación Final. (Folio N° 5,911)
- 1.8 Mediante INFORME 008-2025/VMVU/PNVR/-CT-holarte, de fecha 03 de febrero de 2025, emite pronunciamiento en relación a las observaciones remitidas del especialista de Coordinación Técnica ARQ. HENRY OLARTE PINARES al convenio N° 1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR.
- 1.9 Mediante INFORME 023-2025/VMVU/PNVR/UGT-Icaldas, de fecha 28 de febrero de 2025, la Representante ING. LOURDES CALDAS BORJA, emite pronunciamiento en relación a las observaciones remitidas mediante el INFORME 008-2025-VIVIENDA-VMVU/PNVR del especialista de Coordinación Técnica ARQ. HENRY OLARTE PINARES al convenio N° 1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR.
- 1.10 Mediante CARTA N°004-2025-AJGV, e INFORME N°004-2025-AJGV, ambos de fecha 12 de marzo del 2025, el supervisor Ing. ARNOLD JEYSON GONZALES VERGARAY, del Núcleo Ejecutor presentan el Informe Técnico de aprobación de Modificaciones del Expediente Ejecutivo
- 1.11 Mediante INFORME N° 022-2025-VIVIENDA-VMVU/PNVR-CT-holarte, de fecha 14 de abril de 2025, del especialista en gestión. ARQ. HENRY OLARTE PINARES, remite el control concurrente realizado por la Coordinación Técnica al convenio N° 1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR.
- 1.12 Mediante INFORME N° 476-2025/VMVU/PNVR/UGT, de fecha 11 de abril de 2025, la responsable de la UGT, remite información complementaria al levantamiento de observaciones sobre el control concurrente realizado por el área de Coordinación Técnica del PNVR.
- 1.13 Mediante INFORME 058-2025/VMVU/PNVR/UGT-Icaldas, de fecha 11 de abril de 2025, la Representante ING. LOURDES CALDAS BORJA, emite el informe complementario a las observaciones remitidas mediante el INFORME 008-2025-VIVIENDA-VMVU/PNVR del especialista de Coordinación Técnica ARQ. HENRY OLARTE PINARES al convenio N°

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Vivienda
y UrbanismoPrograma Nacional
de Vivienda Rural

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR.

- 1.14 Mediante MEMORANDUM N° 0060-2025/VMVU/PNVR/CT, de fecha 14 de abril de 2025, la responsable de Unida de Gestión Técnica, subsana las observaciones en relación al INFORME 022-2025-VIVIENDA-VMVU/PNVR-holarte del especialista de Coordinación Técnica ARQ. HENRY OLARTE PINARES, respecto de las observaciones al convenio N° 1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR..
- 1.15 Con INFORME N° 00000031-2025/VMVU/PNVR/UGT – fatapaucar, de fecha 24 de abril de 2025, del Especialista en liquidación de proyectos, Mag. CPC. Fernando Atapaucar Guevara, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la validación a la liquidación final de la intervención.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023 que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/MMVU-PNVR.

- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/MMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/MMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANÁLISIS:

Visto el INFORME N° 00000031-2025/MMVU/PNVR/UGT – fatapaucar, del Mag. CPC Fernando Atapaucar Guevara, en aplicación y concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR, Expediente ejecutivo y convenio de cooperación, se detalla lo siguiente:

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 90 días calendario
- Fecha de inicio : 17/07/2023
- Fecha de término programado : 14/10/2023
- Ampliación de plazo N°01 : 30 días calendarios
(CARTA N°516-2023-VIVIENDA/MMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N°02 : 24 días calendarios
(CARTA N°623-2023-VIVIENDA/MMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N°03 : 14 días calendarios
(CARTA N°664-2023-VIVIENDA/MMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N°04 : 10 días calendarios
(CARTA N°066-2024-VIVIENDA/MMVU-PNVR-UGT)
- Fecha de término con ampliaciones de plazo : 31/12/2023
- Fecha de término real : 31/12/2023
- Fecha de suscripción (Formato N°22) : 31/12/2023
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 26
- N° Módulos Habitacionales construidas : 26

3.2 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra : S/ 1 175 897,62
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1 081 116,71

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Vivienda
y UrbanismoPrograma Nacional
de Vivienda Rural

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

• Aporte de beneficiario	: S/ 94 780,91
• Monto Total Ejecutado	: S/ 1 081 005,97
• Devolución saldo de obra	: S/ 110,74
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 110,74
• Monto total liquidado	: S/ 1 175 786,88
• Ejecución financiera (%) PNVR	: 99.99

- 3.1 Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presente liquidación, no presento situaciones adversas detectadas por parte del órgano de control institucional; por lo que se procede a efectuar la liquidación técnica – financiero.
- 3.2 Asimismo, es necesario indicar que, a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención, que Mediante INFORME N° 476-2025/VMVU/PNVR-UGT, de fecha 11 de abril de 2024, el responsable de UGT, remite el levantamiento de observaciones sobre el control concurrente realizado por la Coordinación Técnica al convenio N° 1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR.
- 3.3 Mediante INFORME 058-2025/VMVU/PNVR/UGT-Icaldas, de fecha 11 de abril de 2025, la Representante ING. LOURDES CALDAS BORJA, emite informe complementario sobre el levantamiento de observaciones realizado con INFORME 008-2025-VIVIENDA-VMVU/PNVR del especialista de Coordinación Técnica ARQ. HENRY OLARTE PINARES al convenio N° 1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR.
- 3.4 Mediante Memorando N° 060-2025/VMVU/PNVR/CT, la Coordinación Técnica, emite pronunciamiento respecto de las observaciones realizadas al convenio N° 1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR, por lo tanto, las observaciones realizadas al presente convenio han sido informadas por la UGT.
- 3.5 Estando todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio N°1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Asimismo, señalar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar
- 4.5 Asimismo, Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Vivienda
y UrbanismoPrograma Nacional
de Vivienda Rural

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

intervención se advierte que las observaciones de control concurrente al Convenio N°1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR, realizadas por Coordinación Técnica, fueron subsanados por la UGT mediante INFORME N° 476-2025-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT.

4.6 Por lo tanto, el suscrito ha validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD¹ : S/ 1 175 897,62
- El monto total liquidado : S/ 1 175 786,88
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 110,74
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 28
- Módulos habitacionales con reducción de meta física : 0
- Inicio de obra : 17/07/2023
- Término de Obra : 31/12/2023
- Fecha de suscripción (Formato N.º 22) : 31/12/2023

V. RECOMENDACIONES

En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley 31015.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

**VIVIENDA**

Firmado digitalmente por:
CALDAS BORJA Lourdes Emilia
FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2025/04/24 17:27:59-0500

Documento Firmado Digitalmente
ING. LOURDES EMILIA CALDAS BORJA
Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural

¹ Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.—





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME N° 000000031-2025/VMVU/PNVR/UGT – fatapauca

- A** : ING. LOURDES CALDAS BORJA
Representante.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PABLO Y SAN PEDRO - DISTRITO DE LONYA CHICO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, con código de identificación N°1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR, comprendido en los DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM en atención al estado de emergencia, en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias.
- REFERENCIA** : a) CARTA N°010-2025-AJGV
(HT N° 75528-2025)
b) CARTA N° 006-2025-AJGV
c) CARTA N°005-2025/NE-CONVENIO N°1082-0105-2022-061-AMA/VMVU/PNVR.
d) CARTA N°005-2025/NE-CONVENIO N°1082-0105-2022-061-AMA/VMVU/JORB.
e) MEMORANDUM N° 060-2025/VMVU/PNVR/CT
f) INFORME N° 476-2025-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT
g) INFORME N° 058-2025/VMVU/PNVR/UGT – Icaldas
- FECHA** : San Isidro, 24 de abril de 2025

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PABLO Y SAN PEDRO - DISTRITO DE LONYA CHICO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, con código de identificación Convenio N°1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1 Mediante Resolución Directoral N°011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 16/02/2023 se aprobó veintiún (21) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Amazonas, Cajamarca y San Martín; en los cuales se encuentra la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PABLO Y SAN PEDRO - DISTRITO DE LONYA CHICO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” (indicado en el ítem 12) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE 1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR., de fecha 14/03/2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante EL MVCS) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folios N° 001-009)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 1.1 Mediante CARTA N° 516-2023-VIVIENDA/VMVUIPNVR-UGT de fecha 08 de noviembre 2023, se aprueba la ampliación de plazo N°01 por treinta (30) días calendario, de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PABLO Y SAN PEDRO - DISTRITO DE LONYA CHICO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” (Folio N° 8,198)
- 1.2 Mediante CARTA N° 623-2023-VIVIENDA/VMVUIPNVR-UGT de fecha 05 de diciembre 2024, se aprueba la ampliación de plazo N°02 por veintitrés (23) días calendario, de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PABLO Y SAN PEDRO - DISTRITO DE LONYA CHICO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” (Folio N° 8,367)
- 1.3 Mediante CARTA N° 664-2023-VIVIENDA/VMVUIPNVR-UGT de fecha 20 de diciembre 2023, se aprueba la ampliación de plazo N°03 por catorce (14) días calendario, de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PABLO Y SAN PEDRO - DISTRITO DE LONYA CHICO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” (Folio N° 6,836)
- 1.4 Mediante CARTA N° 066-2024-VIVIENDA/VMVUIPNVR-UGT de fecha 14 de febrero 2024, se aprueba la ampliación de plazo N°04 por diez (10) días calendario, de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PABLO Y SAN PEDRO - DISTRITO DE LONYA CHICO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” (Folio N° 8,628)
- 1.5 Mediante CARTA N°005-2025-NE-CONVENIO-1082-0105-2022-061-MA/VMVU/JORB, e INFORME N°005-2025-NE-CONVENIO-1082-0105-2022-061-MA/VMVU/JORB, ambos de fecha 13 de marzo del 2025, el Residente del Núcleo Ejecutor presenta el levantamiento de observaciones del desarrollo físico y financiero de la obra Liquidación Final. (Folio N° 5,913-5,971)
- 1.6 Mediante CARTA N° 005-2025/NE-CONVENIO-1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR, de fecha 13 de marzo del 2025, el presidente y los miembros de del Núcleo Ejecutor presentan la Liquidación Final. (Folio N° 5,911)
- 1.7 Mediante INFORME 008-2025/VMVU/PNVR/-CT-holarte, de fecha 03 de febrero de 2025, emite pronunciamiento en relación a las observaciones remitidas del especialista de Coordinación Técnica ARQ. HENRY OLARTE PINARES al convenio N° 1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR.
- 1.8 Mediante INFORME 023-2025/VMVU/PNVR/UGT-Icaldas, de fecha 28 de febrero de 2025, la Representante ING. LOURDES CALDAS BORJA, emite pronunciamiento en relación a las observaciones remitidas mediante el INFORME 008-2025-VIVIENDA-VMVU/PNVR del especialista de Coordinación Técnica ARQ. HENRY OLARTE PINARES al convenio N° 1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR.
- 1.9 Mediante CARTA N°004-2025-AJGV, e INFORME N°004-2025-AJGV, ambos de fecha 12 de marzo del 2025, el supervisor Ing. ARNOLD JEYSON GONZALES VERGARAY, del Núcleo Ejecutor presentan el Informe Técnico de aprobación de Modificaciones del Expediente Ejecutivo



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 1.10 Mediante INFORME N° 022-2025-VIVIENDA-VMVU/PNVR-CT-holarte, de fecha 14 de abril de 2025, del especialista en gestión. ARQ. HENRY OLARTE PINARES, remite el control concurrente realizado por la Coordinación Técnica al convenio N° 1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR.
- 1.11 Mediante INFORME N° 476-2025/VMVU/PNVR/UGT, de fecha 11 de abril de 2025, la responsable de la UGT, remite información complementaria al levantamiento de observaciones sobre el control concurrente realizado por el área de Coordinación Técnica del PNVR.
- 1.12 Mediante INFORME 058-2025/VMVU/PNVR/UGT-Icaldas, de fecha 11 de abril de 2025, la Representante ING. LOURDES CALDAS BORJA, emite el informe complementario a las observaciones remitidas mediante el INFORME 008-2025-VIVIENDA-VMVU/PNVR del especialista de Coordinación Técnica ARQ. HENRY OLARTE PINARES al convenio N° 1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR.
- 1.13 Mediante MEMORANDUM N° 0060-2025/VMVU/PNVR/CT, de fecha 14 de abril de 2025, la responsable de Unida de Gestión Técnica, subsana las observaciones en relación al INFORME 022-2025-VIVIENDA-VMVU/PNVR-holarte del especialista de Coordinación Técnica ARQ. HENRY OLARTE PINARES, respecto de las observaciones al convenio N° 1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023 que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.

3.2 **Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:**

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

h) Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023- VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa

¹ aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

- 3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

Dicha directiva señala que la liquidación final del convenio se sustenta en:

- a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT) ²
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N°

² documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

29)

- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final.

b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 90 días calendario
- Fecha de inicio : 17/07/2023
- Fecha de término programado : 14/10/2023
- Ampliación de plazo N°01 : 30 días calendarios
(CARTA N°516-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N°02 : 24 días calendarios
(CARTA N°623-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N°03 : 14 días calendarios
(CARTA N°664-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N°04 : 10 días calendarios
(CARTA N°066-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Fecha de término con ampliaciones de plazo : 31/12/2023
- Fecha de término real : 31/12/2023
- Fecha de suscripción (Formato N°22) : 31/12/2023
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 26
- N° Módulos Habitacionales construidas : 26

3.2 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra : S/ 1 175 897,62
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1 081 116,71
- Aporte de beneficiario : S/ 94 780,91
- Monto Total Ejecutado : S/ 1 081 005,97
- Devolución saldo de obra : S/ 110,74
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 110,74
- Monto total liquidado : S/ 1 175 786,88



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

• **Ejecución financiera (%) PNVR : 99.99%**

- 3.7 Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del órgano de control institucional; por lo que se procede a efectuar la liquidación técnica – financiero.
- 3.8 Asimismo, es necesario indicar que, a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención, que Mediante INFORME N° 476-2025/VMVU/PNVR-UGT, de fecha 11 de abril de 2024, el responsable de UGT, remite el levantamiento de observaciones sobre el control concurrente realizado por la Coordinación Técnica al convenio N° 1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR.
- 3.9 Mediante INFORME 058-2025/VMVU/PNVR/UGT-Icaldas, de fecha 11 de abril de 2025, la Representante ING. LOURDES CALDAS BORJA, emite informe complementario sobre el levantamiento de observaciones realizado con INFORME 008-2025-VIVIENDA-VMVU/PNVR del especialista de Coordinación Técnica ARQ. HENRY OLARTE PINARES al convenio N° 1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR.
- 3.10 Mediante Memorando N° 060-2025/VMVU/PNVR/CT, de fecha 14 de abril de 2025, la Coordinación Técnica, emite pronunciamiento respecto de las observaciones realizadas al convenio N° 1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR, por lo tanto, las observaciones realizadas al presente convenio han sido subsanadas por la UGT.
- 3.11 Estando todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio N°1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo executor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Asimismo, señalar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar
- 4.5 Asimismo, Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que las observaciones de control concurrente al Convenio N°1082-0105-2022-061-MA/VMVU/PNVR, realizadas por Coordinación Técnica, fueron subsanados por la UGT mediante INFORME N° 476-2025-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

4.6 Por lo tanto, el suscrito ha validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD³ : S/ 1 175 897,62
- El monto total liquidado : S/ 1 175 786,88
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 110,74
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 26
- Módulos habitacionales con reducción de meta física : 0
- Inicio de obra : 17/07/2023
- Término de Obra : 31/12/2023
- Fecha de suscripción (Formato N.º 22) : 31/12/2023

V. RECOMENDACIONES

En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente
por: ATAPAUCAR GUEVARA
Fernando FAU 20504743307 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2025/04/24 16:45:40-0500

Documento firmado digitalmente
MAG. CPC. FERNANDO ATAPAUCAR GUEVARA
Especialista en Liquidación de Proyectos
Programa Nacional de Vivienda Rural -MVCS

³ Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



FORMATO N° 27
FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N°	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	PROGRAMADO	1,175,897.62	1,081,116.71	94,780.91	28
2	LIQUIDADO	1,175,786.88	1,081,005.97	94,780.91	28

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN DE CONVENIO N°1082-0105-2022-061-AMA/VMVU/PNVR								DEPARTAMENTO : AMAZONAS					
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PABLO Y SAN PEDRO - DISTRITO DE LONYA CHICO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS."	AMAZONAS	LUYA	LONYA CHICO	CC.PP SAN PABLO Y SAN PEDRO	1,081,116.71	1,081,005.97	94,780.91	0.00	110.74	1,175,786.88	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPLENTO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada

(*) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el Informe N° INFORME N° 000000 -2025/VMVU/PNVR/UGT - fatapauca, presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TÉCNICO N°018-2025-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-Icaldas, presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.



Firmado digitalmente por HUAMAN LAURENTÉ Karina Luz FAU 20504743307 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24.04.2025 18:13:51 -05:00

FECHA, / /

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N°05-2025/NE CONVENIO N°1082-0105-2022-061-AMA/VMVU/PNVR, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente, luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi Informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los Informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.



Firmado digitalmente por: ATAPAUCA GUEVARA Fernando FAU 20504743307 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2025/04/24 16:44:22-0500

FECHA,

LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces)
CPC. FERNANDO ATAPAUCA GUEVARA
DNI 23863372

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el Informe N° 006-2025-AJGV/NE CONVENIO N°1082-0105-2022-061-AMA/VMVU/PNVR del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.



Firmado digitalmente por: CALDAS BORJA Lourdes Emilia FAU 20504743307 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2025/04/24 17:52:13-0500

FECHA,

NE CONVENIO N° 1082-0105-2022-061-AMA/VMVU/PNVR

Ing. Arnold Jeyson Gonzales Vergaray
DNI N° 47024629
SUPERVISOR DE OBRA

Supervisor
Ing. ARNOLD JEYSON GONZALES VERGARAY
DNI 47024629
CLS. N°021-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001

105138

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES	
1	N° 1082-0105-2022-061-AMA/VMVU/PNVR	INTERVENCION: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PABLO Y SAN PEDRO - DISTRITO DE LONYA CHICO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"	AMAZONAS	CH/. N° 85213701	BN	00-265-007104	110.74	SOLES	8/03/2025	SALDO DE OBRA	
							110.74				

FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente
por: ATAPAUCAR GUEVARA
Fernando FAU 20504743307 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2025/04/30 11:53:47-0500



ANEXO LEGAL

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL F-22	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 19.02.2023.	INTERVENCIÓN: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PABLO Y SAN PEDRO - DISTRITO DE LONYA CHICO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"	N° 1082-0105-2022-061-AMA/VMVU/PNVR	17/07/2024	31/12/2025	DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM en atención al estado de emergencia, en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias


FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente
 por: ATAPAU CAR GUEVARA
 Fernando FAU 20504743307 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 2025/04/30 11:57:31-0500


VIVIENDA